Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Resolución

Número: RESOL-2026-487-E-GDEMZA-DEPJA#DGE

Mendoza, Jueves 19 de Noviembre de 2026

Referencia: Vacantes Concurso para Acrecentamiento y Concentración de horas y tareas semanales correspondientes al Nivel Secundario

---

VISTO el EX-2026-09159864-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: S/ Vacantes Concurso para Acrecentamiento y Concentración de horas y tareas semanales correspondientes al Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2026-2513-E-GDEMZA-DGE el Director General de Escuelas convoca a concursos ordinarios para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA).

Que mediante RESOL-2026-6817-E-GDEMZA-DGE el Director General de Escuelas convoca al Concurso para Acrecentamiento y Concentración de horas y tareas semanales, correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24, para docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario, en establecimientos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA);

Que en virtud de las previsiones de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificatorios; Decretos: N° 2232/89, N° 1885/94 y N° 250/18 y de la Resolución mencionada ut supra, la D.E.P.J.A., debe dictar norma legal, especificando las horas cátedra y/o cargos comprendidos en el concurso convocado;

Que para el Concurso de Traslados Ordinarios de horas cátedra y/o cargos correspondientes al Ciclo Lectivo 2024 se emitió la RESOL-2023-145-E-GDEMZA-DEPJA#DGE y al Ciclo Lectivo 2026 se emitió la RESOL-2026-254-E-GDEMZA-DEPJA#DGE, las cuales constituyen antecedentes de la presente norma legal;

Que la Dirección General de Escuelas mantiene Convenios de colaboración y complementación con Instituciones estatales y/o privadas, Municipios, Sindicatos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Centros de Gestión Social, Empresas, Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones, entre otras, con el objeto de brindar y extender el servicio educativo al personal y a la comunidad;

Que existen cursos multiciclos que atienden diversas realidades educativas y configuran una propuesta pedagógica en los términos de la Resolución N° 118-CFE-2010 y concordantes, encontrándose en proceso

de refuncionalización y reglamentación provincial;

Que en diversos Establecimientos Educativos existen espacios curriculares que no poseen la carga horaria determinada por la Resolución N° 1280-DGE-2017, correspondiente al “Diseño Curricular del Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”;

Que han sido otorgadas horas de Proyecto Institucional en los términos del artículo 86 de la Ley N° 26.206 a diferentes establecimientos educativos, con la finalidad de fortalecer la calidad educativa y promover acciones situadas acordes con sus realidades sociales, culturales y productivas, las cuales poseen carácter transitorio y se encuentran sujetas al cumplimiento de los objetivos para los que fueron asignadas;

Que, si bien las acciones implementadas por la modalidad en materia de retención, permanencia y revinculación de estudiantes han contribuido al sostenimiento y recuperación de la matrícula en numerosos establecimientos educativos, aún subsisten situaciones particulares de desgranamiento y disminución de matrícula en determinados cursos y divisiones, las cuales requieren un análisis específico; que, en consecuencia, resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes Nros. 25.917, 24.156 y 8.706, sus modificatorias y demás normativa aplicable, en virtud de la responsabilidad funcional inherente a la administración eficiente de los recursos públicos y las erogaciones presupuestarias, así como considerar aquellas ofertas educativas que no reúnen los requisitos mínimos establecidos por la Resolución N° 126-DGE-2002 y la Resolución N° 083-Dirección de Educación Permanente-2001;

Que mediante RESOL-2024-6476-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2024-6572-E-GDEMZA-DGE se dispusieron procesos de Reestructuración y Jerarquización institucional en Centros Educativos de Jóvenes y Adultos, encontrándose aún en curso la consolidación de dichas adecuaciones, por lo que resulta necesario continuar con análisis de los cargos de secretario en función de la matrícula vigente y las necesidades organizacionales derivadas de los cambios implementados;

Que, en virtud de la creciente demanda de la Opción Pedagógica de Educación a Distancia, se encuentra en proceso de implementación una reorganización institucional que contempla nuevos diseños instruccionales y la redefinición de funciones y roles específicos, conforme lo establecido en la RESOL-2026-16-EGDEMZA-DEPJA#DGE; para garantizar el derecho a la educación consagrado en la Ley Nº 26.206;

Que mediante RESOL-2025-6268-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2025-2945-E-GDEMZA-DGE se aprobaron nuevos Diseños Curriculares para los Centros de Educación Profesional para Adultos de Nivel Secundario (CEPAS), cuya implementación requirió la reasignación de horas bajo la modalidad de horas proyecto, las cuales fueron expresamente identificadas como no titularizables, en atención a su carácter específico y a las necesidades propias del proceso de puesta en funcionamiento de dichas ofertas educativas;

Que resulta pertinente exceptuar cursos que se hallen comprendidos en las situaciones detalladas precedentemente e identificar las horas cátedra y/o cargos que no están alcanzadas en esta instancia;

Que se encuentran en proceso de reorganización, los Servicios y/o Equipos de Orientación Educativa Institucionales y Seccionales, en este sentido, resulta conveniente, la exclusión del concurso de estas horas, comprendidas en el Área 21, con excepción de aquellas horas y/o cargos otorgados en el marco de la RESOL-2025-175-E-GDEMZA-DEPJA#DGE y que se encuentren debidamente incorporados en los bonos de puntaje vigentes;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, solicitó oportunamente la actualización de las plantas funcionales de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.), que poseen 1° Año de Ciclo Básico de Nivel Secundario y de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.);

Que se ha contemplado lo dispuesto en el Art. 33 y concordantes de la Ley Nº 9.003;

Que se encuentran en proceso de reorganización los Servicios y/o Equipos de Orientación Educativa Institucionales y Seccionales, resultando conveniente excluir las horas del Área 21, con excepción de aquellas horas y/o cargos otorgados en el marco de la RESOL-2025-175-E-GDEMZA-DEPJA#DGE y debidamente incorporados en los bonos de puntaje vigentes;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónganse, para el Concurso de Acrecentamiento y Concentración de horas y tareas semanales 2026, correspondientes de horas cátedra y/o cargos de las áreas áreas 01 a 09 y dela 16 a la 21 de Nivel Secundario de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todas las horas cátedra y/o cargos vacantes que poseen las cargas horarias determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017 "Diseño Curricular del Ciclo Básico y Ciclo Orientado Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", y no estén comprendidos en las excepciones de la presente norma legal.

Artículo 2°.- Exceptúese de la convocatoria indicada en el Artículo 1ro.- las horas cátedra y/o cargos vacantes correspondientes a 1° Año Ciclo Básico, 2° Año y 3° Año Ciclo Orientado C.E.N.S. y 1° Año Ciclo Básico C.E.B.J.A. que se detallan a continuación , cuya identificación y comunicación estarán a cargo de la Dirección de Línea, la que informará oportunamente al respecto:

- Horas cátedra y/o cargos de centros educativos alcanzados por convenios entre la DGE y las distintas entidades comprendidas.
- Cursos Multiciclos y horas rotativas por cohorte.
- Horas cátedra y/o cargos destinados a Servicios y/o Equipos de Orientación Educativa Institucionales y Seccionales (Área 21), con excepción de los cargos que se encuentran regulados y otorgados posteriormente en el marco de la RESOL-2025-175-E-GDEMZA-DEPJA#DGE;
- Espacios curriculares que no poseen la carga horaria determinada por la Resolución N° 1280-DGE-2017.
- Horas de Proyecto Institucional.
- Cargos y horas pertenecientes a la Opción Pedagógica de Educación a Distancia.
- Cargos y horas destinados al funcionamiento de los diseños curriculares de CEPAS.
- Cargos de secretario de Centros Educativos fusionados que hayan resultado duplicados como consecuencia de los procesos de reorganización institucional.
- Cursos y/o divisiones que evidencien importante deserción y desgranamiento de matrícula, habiéndose agotado estrategias de retención y permanencia.

Artículo 3°.- Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de los actos útiles conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal, en articulación con las dependencias competentes.

Artículo 4°.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

Digitally signed by ARIAS Erico Ramiro
Date: 2026.11.19 18:39:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Erico Ramiro Arias
Director
Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
Dirección General de Escuelas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno, Infraest. y Desarrollo Territorial, ou=Direccion de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2026.11.19 18:39:16 -03'00'